

Panamá, 16 de marzo de 2023

Ministro
Milciades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá.
E S. D.



Respetado Ministro:

Quien suscribe, **MARCOS BEITÍA STAFF**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-250-261, en mi condición de Alcalde del Distrito de Barú, con oficina ubicada en Avenida Jorge Tulio Calzudez, Puerto Armuelles, distrito de Barú, localizable al número de teléfono 770-7396 o al correo electrónico ing.hdelcid@gmail.com, hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es el Ingeniero Eduan Arjona, teléfono 6983-1307, correo electrónico eduan.arjona@constructorameco.com, concurre ante Usted muy respetuosamente, a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCIÓN DE LA TOMA DE AGUA CRUDA PARA LA PTAP DE PASO CANOAS Y DE LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS PARA LOS POBLADOS DE: PASO CANOA, DON PINTO, CHUCHUPATE, FINCA MARIA Y PROGRESO. REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PTAP DE PASO CANOAS, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQÚI”, para su respectiva evaluación y aprobación, el mismo está ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí y en donde el promotor es el **MUNICIPIO DE BARÚ**.

El proyecto se enmarca dentro de la industria de la construcción y contempla la renovación de la planta potabilizadora de agua potable ubicada en la comunidad de Paso Canoas, corregimiento de Progreso, donde se tiene como principal misión mejorar los procesos de decantación, floculación y filtración, para optimizar el suministro de agua potable a las comunidades beneficiadas de Paso Canoa, Don Pinto, Progreso, Cuervito, Chuchupate, Santa María, Quira y Finca María-Kilómetro 32; mejorando también las redes de distribución (instalación de tubería de impulsión, interconexión a tanques existentes, conexiones domiciliarias, entre otros).

El estudio de impacto ambiental cuenta con los requerimientos de un categoría I y conforme a lo establecido en el artículo 38, del decreto 123 del 14 de agosto de 2009; el cual está compuesto por 259 fojas debidamente enumeradas, incluyendo los anexos.

Se adjunta al presente Estudio de Impacto Ambiental un ejemplar Original y Copia impresa y dos copias en formato digital (CD), además de los siguientes documentos:

- Declaración Jurada Notarial
- Acta de toma de posesión del Alcalde
- Credencial del Tribunal Electoral
- Copia de cédula del Alcalde notariada
- Paz y salvo
- Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
- Entre otros

Los consultores responsables son: el Ing. José Arkel Díaz G. (IAR 057-99) y la Lic. Gabriela Cáceres (IRC 103-08) con números de teléfono (Tel. 6616-8763 / 722-2200), correo electrónico arkeldiaz@gmail.com.

Fundamento de derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 41 del 1 de julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



MARCOS BEITÍA STAFF
C.I.P. 4-250-261
Alcalde del Distrito de Barú



Yo, JORGE E. CANTES S., Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No. 9-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténica(s).
21 MAR 2023
Panamá.
Testigos
Licdo. Jorge E. Cantes S.
Notario Público Primero
1

cc. Archivos.

2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos

Beitia Staff

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 27-MAY-1972

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUILBARÚ

SEXO: M

EXPIDIDA: 14-MAR-2022

EXPIRA: 14-MAR-2037

4-250-261

Marcos Beitia

TE

TRIBUNAL
ELECTORAL



DE665NI0187



NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

★

★

★

El presente es un NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento en
a de su original. (Art. 1739 CCC)

1

Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original. 24 ENE 2023

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

1

83272

810244

RECIBO

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 4043427

Información General

Hemos Recibido De

MUNICIPIO DE BARU / 4-250-261

Fecha del Recibo

2023-3-16

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

Slip de deposito No.

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto TotalB/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO ... CONSTRUCCION DE LA TOMA DE AGUA CRUDA PARA LA PT... DE
ABASTECIMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMAS HIDRONEUMATICOS.... DISTRITO DE BARU.... R/L
MARCOS BEITIA S., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
16	03	2023	02:43:46 PM

Firma

Emily Jaramillo

Nombre del CajeroEmily Jaramillo

IMP 1

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL MIAMBIENTE CHIRIQUI

ADMINISTRACION REGIONAL

Porto

Fecha: 16-3-23

Sello

Hora: 2:43

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 216468

Fecha de Emisión:	16	03	2023	Fecha de Validez:	15	04	2023
(día / mes / año)				día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MUNICIPIO DE BARU

Representante Legal:
MARCOS BEITIA STAFF

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
4	250	261	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Juan Ballasteros*
Director Regional



Meeco



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Puerto Armuelles, siendo las diez y cincuenta y cinco (10:55 A.M.) de la mañana del día de hoy cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció ante éste Despacho del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Barú, el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, varón, panameño, unido, mayor de 47 años de edad, natural del Distrito Barú, residente en Puerto Armuelles, nacido el día veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), hijo de Carmen Staff Nuñez y Marcos Beitia Sánchez, con el fin de TOMAR POSESIÓN del cargo de ALCALDE DEL DISTRITO DE BARÚ, cargo para el cual fue designado mediante Votación Popular el Domingo 5 de mayo de 2019, según Credencial otorgada por el Tribunal Electoral de Panamá y presentada a este Despacho. Comprobado el cargo, el Licenciado **ABDIEL CHÁVEZ**, con cédula N° 4-242-30, Juez Primero Municipal Mixto del Distrito de Barú, procede a la respectiva toma posesión según lo señalado en la ley, previa la siguiente juramentación:

Jura Usted por Dios Todopoderoso, y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar fielmente a su leal saber y entender las funciones de su empleo.
El que presta el juramento Responde: Si lo Juro.
El que exige el Juramento Responde: Si así lo hiciera Dios y la Patria se lo premien: y si no, Él y Ella se lo demanden.

El posesionado acepta el cargo y promete cumplir con la Constitución, las Leyes y con las funciones de su empleo
Para constancia se extiende y se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

2019-07-05

LICDO., ABDIEL CHÁVEZ
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE BARÚ.

El Posesionado, *Marcos Beitia Staff*
MARCOS BEITIA STAFF

Cristela Rodríguez Sánchez de Castro
LICDA. CRISTELA RODRIGUEZ SÁNCHEZ DE CASTRO
SECRETARIA JUDICIAL I



La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2463 CERTIFICO. Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 07/03/2023

Glendy Castillo de Osigian
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública



El Tribunal Electoral de la República de Panamá
en uso de sus facultades constitucionales y legales

en virtud de los resultados de las Elecciones Generales,
celebradas el 5 de mayo de 2019 y de la proclamación en firme por la
Junta Distrital de Escrutinio, otorga la presente credencial como:

Alcalde del distrito de Barú,
provincia de Chiriquí

a

Marcos Beitía Staff

para el periodo del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

Panamá, 24 de junio de 2019.

Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Alfredo Funeá Wenderhake
Magistrado Segundo Vicepresidente

Myrtha Varela de Durán

Myrtha Varela de Durán
Secretaria General

En Suscrip. GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Publica
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cedula N. 4-728-2468
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 07/03/2023





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Sc. 12218791

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAAN) Y EL MUNICIPIO DE BARÚ.

Entre los suscritos a saber: JUAN ANTONIO DUCRUET, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), debidamente autorizado mediante Resolución de Junta Directiva No. 075-2022 de 12 de julio de 2022, que en adelante se denominará EL IDAAAN y por otra parte, MARCOS BEITIA STAFF, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 4-250-261, en su condición de Alcalde del Municipio de Barú, debidamente autorizado mediante Acuerdo Municipal No. 21 de 5 de julio de 2022, modificado por el Acuerdo Municipal No. 22 de 8 de julio de 2022, que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, en su conjunto denominadas LAS PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

Que la gran mayoría de los acueductos y plantas potabilizadoras a nivel nacional, son administradas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) entidad pública facultada para construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 2 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos, "determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad; así como, asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes".

Que el Municipio de Barú, el día 4 de marzo de 2020, llevó a cabo el Acto Público No. 2019-5-26-0-04-LV-001413, para el "Estudio, Diseño y Construcción de la Potabilizadora de Paso Canoas, Distrito de Barú. Suministro de materiales y mano de obra", adjudicado el 23 de septiembre de 2020, al Consorcio Aguas del Barú (conformado por las empresas Constructora Meco S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.).

Que mediante Nota MB: No.99-2022 de 2 de junio de 2022, el Alcalde Municipal del Distrito de Barú, solicita al Director Ejecutivo del IDAAAN, la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional, para que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), brinde supervisión y asesoría técnica en el prenombrado proyecto.

Que el Municipio de Barú, garantiza que cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacerle frente al proyecto antes citado. No obstante, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), podrá solicitar al Municipio de Barú, trabajos adicionales para asegurar y garantizar la seguridad y buen funcionamiento del proyecto. En este caso, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) asumirá los costos correspondientes.

Que una vez se perfeccione el contrato relativo al Acto Público No. 2019-5-26-0-04-LV-001413, celebrado entre el Municipio de Barú y el Consorcio Aguas del Barú (conformado por las empresas Constructora Meco S.A. y Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), estará anuente a permitir el acceso a las instalaciones para la ejecución del proyecto, por parte del personal designado por el Municipio de Barú y del prenombrado Contratista.



Norma 1/100

Fecha:

24-8-22

Hora:

9:24

27



Que LAS PARTES convienen en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio es la supervisión y asesoría técnica del proyecto denominado: “Estudio, Diseño y Construcción de la Potabilizadora de Paso Canoas, Distrito de Barú. Suministro de materiales y mano de obra” (Acto Público No. 2019-5-26-0-04-LV-001413), en adelante EL PROYECTO.

La ejecución de EL PROYECTO, será llevada a cabo por EL MUNICIPIO y el Contratista de EL PROYECTO, coordinado conjuntamente con EL IDAAN.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

EL MUNICIPIO es el responsable único de proveer el financiamiento y las partidas presupuestarias, para la ejecución del proyecto “Estudio, Diseño y Construcción de la Potabilizadora de Paso Canoas, Distrito de Barú. Suministro de materiales y mano de obra” (Acto Público No. 2019-5-26-0-04-LV-001413). No obstante, EL IDAAN, podrá solicitar a EL MUNICIPIO, trabajos adicionales para asegurar y garantizar la seguridad y buen funcionamiento del proyecto. En este caso, EL IDAAN asumirá los costos correspondientes.

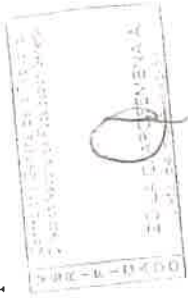
TERCERO: ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y SERVIDUMBRES.

EL MUNICIPIO y el Contratista de EL PROYECTO, serán responsables de la adquisición (negociación, compra) de los terrenos y la constitución de las servidumbres, necesarias para la ejecución de EL PROYECTO.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Los compromisos de EL MUNICIPIO son los que se detallan a continuación:

1. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las Entidades Locales contempladas en la Ley de Contratación Pública, a objeto de lograr la realización efectiva de EL PROYECTO.
2. Designar personal idóneo en sitio, para el seguimiento y control de todo lo concerniente con la ejecución de EL PROYECTO; así como, mantener el contacto directo con el personal designado por EL IDAAN, para la supervisión y asesoría técnica.
3. Garantizar que el Contratista de EL PROYECTO, mantenga vigente durante la ejecución del proyecto las garantías correspondientes (fianzas y pólizas).
4. Asegurar las instalaciones propiedad de EL IDAAN, a través del Contratista, contra cualquier daño que pueda surgir durante la ejecución de EL PROYECTO.
5. Permitir que EL IDAAN supervise y asesore técnicamente, durante la ejecución de EL PROYECTO.
6. Suministrar a EL IDAAN, la totalidad de la información relacionada con EL PROYECTO, incluyendo los planos sellados y firmados por los idóneos, que deben cumplir las Normas Técnicas para la aprobación de planos de los Sistemas de Acueducto de EL IDAAN.
7. Proporcionar los diseños, memorias de cálculo, fichas técnicas, manuales de uso y cualquiera documentación que sea relevante para la supervisión y asesoría técnica, así como para el funcionamiento de EL PROYECTO, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



8. Supervisar conjuntamente con EL IDAAN, los equipos y materiales que utilizará el Contratista en la ejecución de EL PROYECTO.
9. Colaborar con el Contratista de EL PROYECTO, en la agilización de los trámites de aprobación de los estudios y diseños, permisos y cualquier otra autorización necesaria para la realización de EL PROYECTO.
10. Evaluar y dar opinión de las consultas que realicen el Contratista de EL PROYECTO y EL IDAAN, durante la ejecución de EL PROYECTO.
11. Velar que las actividades contempladas en EL PROYECTO sean las convenidas en el contrato, que cumplan con la normativa vigente, especificaciones técnicas y las buenas prácticas constructivas de ingeniería.
12. Garantizar que el Contratista de EL PROYECTO, capacite al personal designado por EL IDAAN para la operación, uso y el mantenimiento rutinario (tanto preventivo como correctivo) y la manipulación de productos químicos.
13. Contar con la no objeción de EL IDAAN, previo a la aceptación de las distintas etapas de EL PROYECTO; así como de los equipos y materiales.
14. Brindar el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las obligaciones que se generan del presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL IDAAN.

Los compromisos de EL IDAAN son los que se detallan a continuación:

1. Supervisar y asesorar técnicamente EL PROYECTO:

- Revisión y seguimiento de sometimientos de documentación técnica que presente el Contratista de EL PROYECTO, para las diferentes estructuras y equipos que forman parte de EL PROYECTO.
- Revisión de los equipos hidráulicos y electromecánicos y materiales que proponga el Contratista de EL PROYECTO.
- Revisión de documentación técnica que presente EL MUNICIPIO, referente a cambios en el alcance de la obra.
- Recomendar a EL MUNICIPIO, cambios en el alcance de la obra que contribuyan al correcto desenvolvimiento de su ejecución.
- Colaborar con EL MUNICIPIO, en el seguimiento del componente ambiental de EL PROYECTO.
- Elaborar informes de inspección del avance de la obra durante la ejecución de EL PROYECTO periódicamente.
- Supervisión de pruebas a las redes y tuberías instaladas por el contratista.
- Evaluar y dar opinión técnica de las consultas que realice EL MUNICIPIO, durante la ejecución de EL PROYECTO.
- Realizar visitas a EL PROYECTO, de acuerdo a su programación y disponibilidad, a fin de informar sobre aquellos elementos constructivos o componentes de EL PROYECTO que afecten su buen funcionamiento.

2. Permitir a EL MUNICIPIO y al Contratista de EL PROYECTO, el acceso al sitio para la ejecución de EL PROYECTO.





3. Colaborar con el Contratista de EL PROYECTO, en la agilización de los trámites de aprobación de los estudios y diseños, permisos y cualquier otra autorización necesaria para la realización de EL PROYECTO.
4. Proporcionar el personal idóneo que brindará la supervisión y asesoría técnica durante la ejecución de EL PROYECTO, así como el personal que será capacitado para manejar, operar y mantener EL PROYECTO.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AVANCE DE LA OBRA.

Toda solicitud de aprobación, coordinación e intercambio de documentos entre LAS PARTES, se efectuará a través del personal técnico encargado.

Durante la ejecución de todas las fases del proyecto, desde su fase inicial hasta el cierre del mismo, el Contratista de EL PROYECTO, informará a LAS PARTES sobre los avances del proyecto.

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

Cualquier comunicación en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y entregada al enlace designado para este Convenio:

Por parte de EL IDAAN:

Nombre: Ing. Julio Lasso V., Director Nacional de Ingeniería.
Correo Electrónico: jclasso@idaan.gob.pa
Dirección: Vía Brasil, Edificio Sede IDAAN, ciudad de Panamá.

Por parte de EL MUNICIPIO:

Nombre: Ing. Elis Humberto Del Cid.
Correo Electrónico: ing.hdelcid@gmail.com
Dirección: Ave. Jorge Tulio Calzudez, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

En caso que alguna de LAS PARTES modifique la dirección señalada anteriormente o bien el enlace, deberá comunicar el cambio, por escrito a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

LAS PARTES coordinarán reuniones periódicas de acuerdo a lo siguiente:

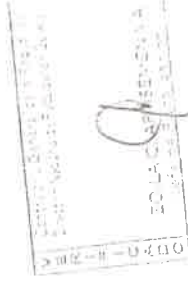
1. Se realizarán reuniones ordinarias una (1) vez al mes, para definir, desarrollar, implementar y dar seguimiento a las actividades establecidas por ambas partes.
2. Se establecerán reuniones extraordinarias, cuando LAS PARTES así lo consideren y soliciten por escrito.
3. LAS PARTES se comprometen en elaborar la reglamentación del presente Convenio, en caso que se requiera y en la forma en que sea acordada por ambas partes

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente, durante el plazo de ejecución del proyecto "Estudio, Diseño y Construcción de la Potabilizadora de Paso Canoas, Distrito de Barú, Suministro de materiales y mano de obra".

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen, que la revisión y modificación del contenido del presente Convenio, podrá realizarse a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, de mutuo acuerdo.



[Handwritten signature]



DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará en los casos siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- 2. Por la efectiva ejecución de EL PROYECTO objeto del Convenio.
- 3. Por la imposibilidad de ejecución de EL PROYECTO objeto del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.

Cualquier asunto no previsto en este Convenio, será resuelto dentro de los parámetros de la buena fe y buenas costumbres.

DÉCIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

El Convenio y sus modificaciones requieren para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo
Por EL IDAAN

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde del Municipio de Barú
Por EL MUNICIPIO



REFRENDO
GERARDO SOLÍS

CONTRALOR GENERAL
GERARDO SOLÍS

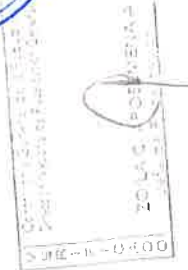
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo:



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICÓ: Que este documento es copia autenticada de su original. 2 ENE 2023

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez



8-257-48

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIRA: 27-OCT-2036



El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICÓ: Que este documento es copia autenticada de su original.

24 FEB 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CREDITACIÓN



8-257-48

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 24 de enero de 2023

Nota: 14-1800-OT-034-2023

Ingeniero
Sando Aguina
Constructora MECO
E. S. M.

Ing. Aguina:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Chiriquí, tiene a bien comunicarle que de acuerdo a los archivos que reposan en nuestros expedientes| "PRONAT", las servidumbres ubicados en los corregimientos de Paso Canoas y Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, tienen un ancho como se especifica a continuación:

- Se realizo inspección el día 23/1/2023, en compañía de la empresa.

Nombre de la Vía	D.V
CARRETERA PASO CANOAS (desde Paso Canoas - hasta Progreso)	30.00 metros
CARRETERA PASO CANOAS A LA ALTURA DE PROGRESO	30.00 metros
FINCA MARIA(desde carretera paso canoas-hasta fin de la carretera colorado)	15.00 metros
CHUCHUPATE(desde carretera paso canoas-via hacia Sta. Maria)	25.00 metros

Referencia: Planos del Programa Nacional de Administración de Tierras

- La vía solicitada como “don Pinto” no pudo ser ubicada en nuestros archivos para su posterior certificación, sin embargo, se realizó la inspección y se encontró que tiene un ancho de 9,85 metros.

Atentamente,



Preparado por:
Luigi Cozzarelli
Depto. de Ordenamiento Territorial
MIVIOT-CHIRIQUÍ



Verificado por:
Arq. Nathaly Aizpuruá
Jefa del Depto. de Ordenamiento Territorial
MIVIOT-CHIRIQUÍ

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

NOTA: *De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.
*Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta institución.